



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00058128- -NEU-CA#MTDS - MODIFICA ART. 2° DECRETO DECTO-2022-2193-E-NEU-GPN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00058128- -NEU-CA#MTDS y Expediente Físico N° 9900-001575/2022-Alcance 00087/2022 del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; el Decreto DECTO-2022-147-E-NEU-GPN; el Decreto DECTO-2022-2193-E-NEU-GPN y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2022-147-E-NEU-GPN, se aprobaron los Programas Sociales “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, a ejecutarse de enero a diciembre 2022 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), y se le confieren competencias específicas en las Leyes 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), Ley 1634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), Ley 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad), Ley 2743 (Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores), detenta funciones en el marco de la Ley 2786 (Protección Integral para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las Mujeres), así como dar estricto cumplimiento a la Ley 2955 (Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes), también es el órgano administrativo previsto en materia de Adopción del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el objetivo de los Programas Sociales es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias mediante ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas;

Que la Ley 2302 establece en su artículo 36 que el citado Ministerio, en tanto organismo especializado, promueve y articula las políticas públicas de protección integral de la niñez, de la adolescencia y de la familia; y el Decreto Reglamentario N° 0317/01, en su artículo 39, prevé que la Subsecretaría respectiva, en forma coordinada con los Consejos Municipales, Organizaciones No Gubernamentales de Atención de la Niñez y la Adolescencia y demás miembros de la sociedad civil, diseñará, promoverá y ejecutará, para

lograr la protección de derechos de objeto de la ley, programas de asistencia, de apoyo y orientación, de hogares de convivencia transitorios, de ubicación familiar, de rehabilitación y prevención de identificación, socio-educativos, de jardines maternos y de infantes, entre otros;

Que en consecuencia, los programas sociales implican la atención permanente y/o transitoria de situaciones de riesgo para niños/as, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y familias con diversas problemáticas y a tal efecto se han focalizado las acciones en proyectos de atención integral e interdisciplinaria, de fortalecimiento familiar, de prevención y promoción social, coordinando e implementando la ejecución de proyectos comunitarios de promoción y/o restitución de derechos;

Que asimismo, el Ministerio debe atender situaciones de vulnerabilidad de manera urgente, haciendo uso de servicios de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, de acompañamiento y resolución de las necesidades y actividades cotidianas de personas y/o familias, que requieren de la contratación de entidades u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia;

Que el Poder Ejecutivo a través del presente programa otorga asistencias directas en los términos del artículo 26 de la Ley 2141, debiendo delegarse en la máxima autoridad ministerial, solamente la determinación de los beneficiarios;

Que mediante Decreto DECTO-2022-2215-E-NEU-GPN de fecha 2 de Noviembre de 2022 se designó al nuevo Ministro de Desarrollo Social y Trabajo quien se encuentra facultado para designar a los Beneficiarios de los Programas Sociales “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, por lo que corresponde se proceda a modificar el Artículo N° 2 del Decreto DECTO-2022-2193-E-NEU-GPN de fecha 31 de Octubre de 2022;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo N° 2 del Decreto DECTO-2022-2193-E-NEU-GPN de fecha 31 de Octubre de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: AUTORÍZASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a designar los Beneficiarios de la asistencia ordenada en el artículo primero del presente Decreto, conforme artículo 26 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, dentro de los importes mensuales disponibles para el mes de Octubre de 2022 y a la Subsecretaria de Familia a suscribir los convenios correspondientes aprobados mediante Decreto DECTO-2022-147-E-NEU-GPN.”

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.